

16/27
3932/27

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4206
contra Tomás Lizarriaga Sautura
de Zaragoza ()

Juez Instructor de Zaragoza
Se inició el expediente en 4 de Septiembre de 19 42
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

1888

Excmo. Sr. D. ...

... de ...



JUZGADO MILITAR ESPECIAL
DE LIQUIDACIONES

BARCELONA

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. a efectos del Decreto de 9 de febrero último, el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el Sumarísimo de Urgencia, contra los individuos que al dorso se hace referencia, para una vez constituido en esta Provincia el Tribunal de Responsabilidades Políticas, le sea remitido a los fines pertinentes.

Ruego el oportuno acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona de Julio de 1939

Año de la Victoria

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Faragoze

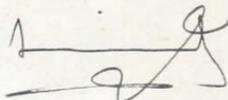
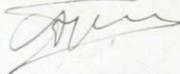
Expediente 468.

TOMAS LEJARRIAGA SANTURCE, hijo de Ceferino y de Apolonia,
de 39 años, natural de Logroño y vecino de Zaragoza. -

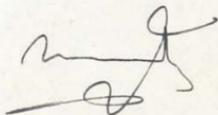
Providencia.- Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acúcese recibo al Juez Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero ultimo, remitase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, recientemente constituido, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comision y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo ordenado; doy fé.



8 July 89

535

DILIGENCIA.—En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *cuatro*
de *Septiembre* de mil novecientos *cuasen-*
ta y dos.

Novatiano Martínez

PROVIDENCIA.—Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil nove-
cientos *y dos.*

J. P.
M. Clavina
Sijada
Rodriguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. _____ contra *Tomás Cesariaga*

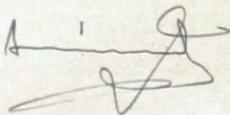
Santuce

por el delito de *Rebelión*

remítase, con oficio, al Juez Instructor

Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:



Martínez

DILIGENCIA.—Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



1880

Resolución

1880

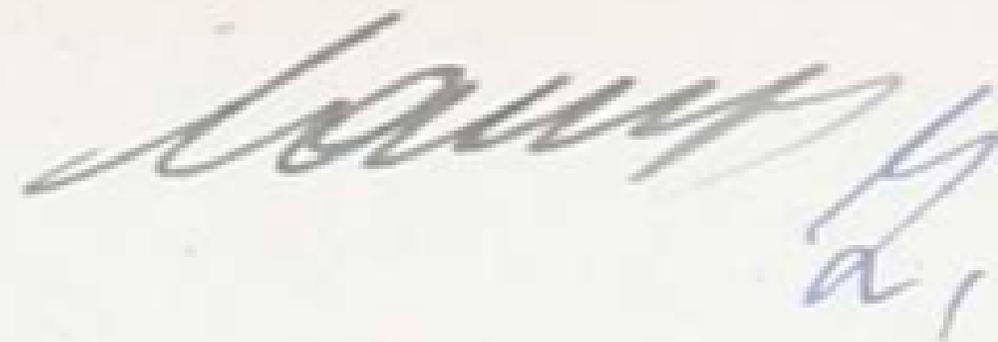
1880

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Tomas Lezarriga Santurce

Expte. n.º 4206 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



M. J.
D. J. E. C. C. T.

15 Feb 1973

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS



GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGO

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes anotados por la expresada orden, el *recurso 4206 contra Tomas Laxanaga Sautuere, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



C.4281.078

16/27

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 4206 del Tribunal.

Id. nº ~~107~~ de este Juzgado.

23

C O N T R A.

TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE/
Lezarriaga Santurce
(vecino de Zaragoza).

T



REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Justicia

Secretaría de Justicia

Oficina de Registro

de la Propiedad

Montevideo

(Instituto Registral)

Oficial Policia avon
fue demitido guete
no culpado en
Barajosa y brevis def
misus.

Id Estacion M. Z. A. y Moto
Id Juzado Excepciones
Barcelona (Juzado Jtmas
especial de huzutlacion)

Y. 7.866.389

Juzgado de Instrucción núm. 1

ZARAGOZA

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el Sr.
sobre *abandono del fau*

para que el día *21* del *actu*
en este Juzgado (calle Predicadores, 54),
para la práctica de una actuación judi
alegar justa causa que se lo impida, inc
sanciones que señala la Ley.

Calle

Pasta Alvarez

Núm.

61

(Preséntese esta papeleta al comparecer).



GOBIERNO
DE ARAGON

no 466

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Sept 157.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4306

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. _____ contra

Dona Leona Linares Pastor

por el delito de re-
belión militar

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de Septiembre
de 1942.

Juez Instructor

Decano
~~Provincial~~ de los de
Zaragoza

VIVA LA PATRIA LIBRE Y SOBERANA

88

No tiene cap

FERNANDO BARGALLO GABRIEL SECRETARIO DE CAUSAS DEL JUZADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES DEL QUE ES JUEF EL ALFARAZ N. DEL CUARTEL JURIDICO DON AVELINO DAHERA EYRE.

C E R T I F I C O : Que en el sumario de urgencia seguido por el delito de rebelión militar contra los procesados que se continúan citan, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra Permanente n.º 1, de Cataluña, la cual fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, y de la que se copia el encabezamiento y parte dispositiva que dice:

En la Plaza de Barcelona, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º 1, de Cataluña, para ver y fallar las causas acumuladas seguidas por el procedimiento sumario de urgencia contra los procesados PELLÁ ESTEBAN REQUENA, ISIDORO RUIZ SANCHEZ, MANUEL PEYRO ROMERO, AGUSTIN JURANDO ROYO, TOMAS LEGARRIAGA SANTURCE, ANTONIO OLIVEIRA RAMOS, RAMON TOSU PABRIGAT, EDUARDO IÑURRIGARRO PONSACA, MELIO BRULLET MARIORRELL, RAMON TUSSET SALVADOR, JOSE GARCIA VERGAS, JOSE GATU RELOJA, VICENT GARCIA PAREZ, VICENTE MENGUAL COMPANY, DAVID BUJ MARTIN, MANUEL SEMARRE SEMPERE, EUGENIA BLAY BONETA, SARA BARRIO AVELLUDO y MARGARITA FORT MOLIART, por el supuesto delito de rebelión militar. Dada cuenta de las actuaciones y oídas la acusación Fiscal y la Defensa, FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados AGUSTIN JURANDO ROYO, TOMAS LEGARRIAGA SANTURCE, y DAVID BUJ MARTIN, a la pena de muerte; a los procesados ANTONIO JURANDO ROYO, EDUARDO IÑURRIGARRO PONSACA, y MANUEL SEMARRE SEMPERE, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA; a los procesados JOSE GATU RELOJA a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL; a los procesados PELLÁ ESTEBAN REQUENA, ISIDORO RUIZ SANCHEZ, MANUEL PEYRO ROMERO, MARGARITA FORT MOLIART, a la pena de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN TEMPORAL; a los procesados VICENT GARCIA PAREZ, VICENTE MENGUAL COMPANY, a la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN TEMPORAL; y a las también procesadas EUGENIA BLAY BONETA, y SARA BARRIO AVELLUDO, a la pena de NUEVE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, a todos con las accesorias correspondientes, y además de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida, para los condenados a penas privativas de libertad. EN CUANTO a las responsabilidades civiles se estará a lo que dispone la Ley de responsabilidades políticas de 9 de Febrero último. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. LUIS DE VICENTE, MANUEL TORRES, JOSE ALVAREZ, PEDRO MORACHO, y ALEJANDRO BARGUINDEY.

Esta sentencia fué declarada firme por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, en fecha velete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-

Por orden y con el Visto Bueno de S.S., exlido el presente en la Plaza de Barcelona, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Vº ES
EL JUEF INSTRUCTOR

[Handwritten signature]



Fernando Bargallo

Así mismo Certifico que en la Sentencia obra el siguiente resultando, que copio literalmente dice así:
TOMAS LEGARRIAGA SANTURCE hijo de Cerefino y Apolonia, de 29 años, natural de Borron, Puerto de Zaragoza, de profesión maquinista y de estado casado; dirigente de la C.N.R. en Zaragoza, y fundador de este organismo en Aragón, interviniendo en diversos mitines que realizó; le sorprende el movimiento Nacional en Aragón (Huesca), donde estaba como

Delegado de la C.N.T. de Zaragoza, para solucionar un conflicto social. Al tener noticias del Alzamiento Nacional, se pone al frente de un grupo de Combatistas, avanzando hacia Jaca, temiéndose de retirar porqué dicha localidad se había sumado al Movimiento. Al regreso, dicho grupo asala el Cuartel de Carabineros de Burita, y poco más tarde pasa la frontera Francesa, y se traslada a Cataluña. En esta Capital, no se le conocen sus acciones hasta Mayo de 1938, en que ingresa en el S.I.M. rojo, como vigilante en la Fricción del pueblo Español, cargo en el que permanece hasta la terminación de la guerra. Formando parte el procesado, del grupo de agentes del S.I.M. que llegó hasta la frontera a todos los efectos, sabiéndose que los enfermos o amputados eran rematados y algunos de ellos abandonados, siendo mas tarde asesinados por la Brigada Lister.

Por orden y con el Visto Bueno de S.S., expido el presente Cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Yo Es:
AL Jefe INSTRUCTOR

Doply



Fernando Barzallo

Provincia de Zaragoza }
 Ever Decau }
 Sr. Garcia Rodriguez }
 y dar

por recibido el presente testimonio y turnere para que el Jefe que le correspondiera conociera del expediente. Lo firmo y fecha 4 de Mayo de 1939

[Signature]

[Signature]

Delegación }
 Firmado el presente con el }
 el despacho al Jefe de }
 numero 7891

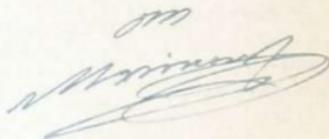
[Signature]

PROVIDENCIA JUZG. I Horegora a veintinueve de abril de mil novecientos
SR VICENTE TUTAR I cuarenta y tres.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX!

Dada cuenta con la anterior comunicación y tes-
timonio que con la misma se acompaña; regístrese su entrada en este
Juzgado; acúsese por ello a la Superioridad, y para cumplimiento de lo
que en aquella se ordena llévase a efecto lo ordenado en los artículos
48 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1959, librándose para ello
los despachos necesarios.

Lo mandó y firmó S.S^a, hoy fe.

R/.



NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.



152

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA JUEZ
D. GARCIA-RODRIGO

Teragoza a cuatro de
novecientos cuarenta y cuatro.

E. 1.814.289 *

Habiéndose repartido a esta Juzgado el presente expediente, recibí-
ese los informes a que se refiere el art. 83 de la Ley de 9 Febrer-
ro 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, ha-
ciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho
art. 83, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual
Superior de Policía y Jefe del Servicio de Información de P.E.T. y de
las Jons.

E. *Candela - Gaudin* Lo manda y firma "S.º" ley fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones
recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expedien-
te, el domicilio del inculcado es *Guorabo en esta Ciudad*
~~reclamándose con esta fecha los intereses acordados, Teragoza a~~
reunión de Marzo de 1944, doy fé =

DILIGENCIA = En el mismo día se expide nuevo oficio al Jefe Superior de Policía y exhorto al Juzgado de Instrucción decano de Barcelona para averiguar el paradero del expedientado, este último despacho para interesarlo del Juzgado Militar de Ejecuciones o Liquidaciones, doy fé =

Gray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 25 de mayo ultimo y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de Abril de 1944.

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletir Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Julio y bajo el num. 24899 en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 18 de Octubre de 1944.

May

E.1.815.056 *

136/44.

DON Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo.

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de caso de BARCELONA

atentamente saludo y

participo: que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas núm. 33

contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE.



2029
Clase del expediente
Ha correspondido al Juzgado 5
28 de Mayo 44
DECANATO 44

en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en último le ruego que, recibido, se sirva examinarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo me administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

que se interese del Sr. Juez Militar Especial de Liquidaciones, así como de la Auditoria de Guerra de esa Región, que con referencia a las causas acumuladas seguidas por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE y otros varios por rebelión militar, cuyo núm. de cuenta, sentenciada por el Consejo de Guerra Permanente núm. 1. de Cataluña, en 19 Junio 1939, participen el domicilio que en dicha causa consta tuviera y tenga en la actualidad el aludido inculpaado, ó si se

halla y donde cumpliendo la condena; pues tal dato se ha emitido en la certificación de la sentencia, expedida en 4 de Julio 1939 por el citado Juzgado Militar Especial de Liquidaciones para instruir el expediente de responsabilidades políticas.

Dado en Zaragoza á veintidós Marzo mil novecientos treinta y cuatro.



[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text]

Previsencia - Barcelona veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sr. Ocaña - Per reparto del anterior exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio, registre y para su cumplimiento expíedase las oportunas cédulas al Sr. Juez especial de liquidaciones Militar, y al Excmo Sr. Capitán General de esta Región, y cumplimentense devuélvase al exhortante por el conducto de su recibo.

Lo proveo y firma el Señor Don Ramón Ocaña Martínez, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número cinco de esta ciudad.

E/

[Large handwritten signature]

Diligencia - En el mismo día se cumple la mandado soy fe.

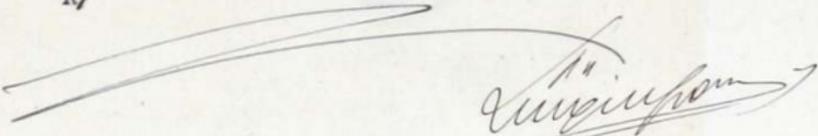
[Handwritten signature]

D.1.134643

Previdencia - Barcelona veinticuatre de Abril de mil novecientos cuarenta
juez - y untre .

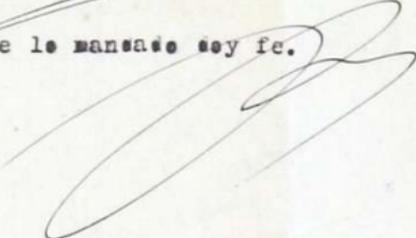
Sr. Oseris - Recuerdense los despachos pendientes .
Lo proveo y rubrica S. S. soy fe.

R/



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'C. Oseris', with a long horizontal flourish extending to the left.

Diligencia - En el mismo día se cumple lo mandado soy fe.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.





Capitania General de la 4.^a Región
y Cuerpo de Ejército de Urgel

ESTADO MAYOR

CAPITANIA GENERAL
de la 4.^a Región Militar
SECCIÓN JUSTICIA

SALIDA

N.^o de Orden _____

Fecha **26 NOV. 1944**

Sección 5a-C.

Núm 30443.

Consecuente a su escrito de 28 de Marzo pasado en el que interesa se informe a ese Juzgado, domicilio que consta en el procedimiento instruido a TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE, comunico a V.S. que no es posible complimentar lo interesado toda vez que en esta Sección, Archivo General de Causas y en la Auditoria de Guerra de esta Región, no aparecen antecedentes respecto al citado, significándole que dada la fecha en que se le celebró Consejo de Guerra, posiblemente su causa iría acumulada a la de otros, por lo que sería preciso conocer el nombre del que encabeza el procedimiento para su localización.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona a 26 de Abril de 1944.

De Orden de S.E.

El Tte. Coronel Jefe de la Sección.



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 5, PLAZA.-

Diligencia de los veintinueve cabal mil novecien-
tos cuarenta y cuatro se devuelven de exhat-
doye =





REPÚBLICA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 156/0.

En contestación a su oficio de fecha 21 de marzo último, Expediente de responsabilidades Políticas nº 33, contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE, y en el que interesaba averiguación del actual domicilio o residencia del mismo, de 39 años, casado, maquinista, hijo de Ceferino y Apolonia, natural de Logroño y que fué dirigente de la C.N.T. tengo el honor de participarle que dicho individuo no ha prestado servicio en el Depósito de Máquinas de la Estación del Norte, no es además conocido por ninguno de los empleados, interrogados al efecto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 21 de Abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO

NUM. 1.
PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á dos Mayo mil nove-
Sr. Garcia-Rodrigo) cientos cuarenta y cuatro.

Los anteriores oficio y exhorto únanse a este expediente y diríjase otro exhorto al Juzgado decazo de Barcelona para que se averigüe si se halla en alguna de las Prisiones de dicha Capital el expedientado ó fecha en que salió y domicilio del mismo que conste en su expediente.

Lo mandó y rubrica S. J. hoy fé =

R.

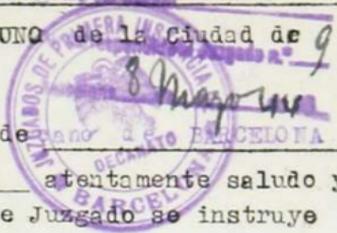
PRONUNCIAMIENTO = Se cumple lo mandado. hoy fé =

201

3008

Jefe de Instrucción n.º. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de Zaragoza



atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades políticas num. 33 contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE. hijo de Geronimo y Apolonia. de 39 años. natural de Logroño. maquinista. casado.



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se diran, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Se interese del Juzgado Militar Especial de Liquidaciones. de esa Plaza. y del Excmo. Sr. Capitan General. comunicara cual sea el domicilio que conste tuviere dicho TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE que fué condenado a la pena de muerte por delito de rebelión militar por el Consejo de Guerra Permanente num. 1 de Cataluña. con fecha 19 de Junio de 1939. celebrado en Barcelona. no constando del testimonio deducido por el Juzgado Militar especial de Liquidaciones para formar el expediente de responsabilidades políticas. el número de la causa. la cual iba dirigida contra FELIX ESTEBAN REQUEÑA

Tomás Lezarriga Santurce y 17 mas. debiendo ir encabezada la causa a nombre del Felix Esteban.

Con referencia a dicha causa se hará constar el domicilio que conste tuviera el citado Lezarriga nº 22

Dado en Zaragoza á dos de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.

E.



[Handwritten signature]

Providencia.—Barcelona, ocho de Mayo

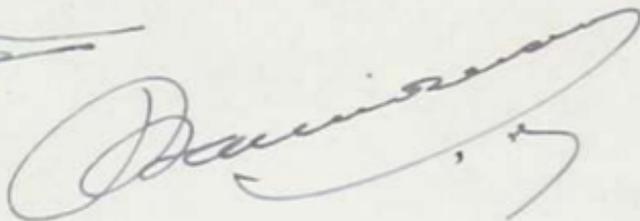
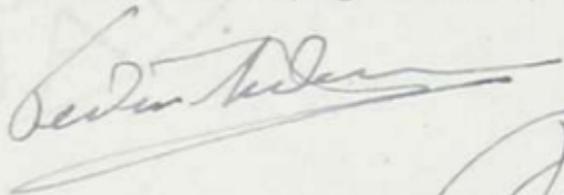
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, practíquese la diligencia que se interesa y verificado repórtese previo registro.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Andreu Cabestany

_____ Juez de
Instrucción del Juzgado núm. 9; doy fe.

E.



Diligencia.—Se acusa recibo; doy fe.



1970

1970

1970

1970

1970





CAPITANÍA GENERAL
DE LA
IV. REGIÓN MILITAR

JUZGADO MILITAR

Especial de Liquidaciones

Juez: Coronel de Infantería
Don ADOLFO ARIAS RIVAS.

Número 3998

Consecuente a su escrito de fecha 8 - del actual, en el que interesa se informe a V.S., del domicilio y del n.º del procedimiento instruido al penado TOMAS LEZARRIA GA SANTURCE, condenado a la pena de muerte tengo que informarle el no ser posible el facilitarle los datos citados, por haber remitido en fecha 8 de Abril del año en curso, a la 5ª Sección de Estado Mayor de la Capitanía General de esta Región, el procedimiento instruido al repetido penado.

Dios guarde a V.S., muchos años
Barcelona a 12 de Mayo 1.944
EL CORONEL JUEZ ESPECIAL



Adolfo Arias Rivas

Il. Sr Juez del Juzgado de Instrucción n.º 9
B A R C E L O N A

ARMADA GENERAL
REGION MILITAR

Comandante a cargo de la zona de
del sector, en el caso de haberse
a la zona de la zona de la zona de
CADA UNO de los comandos de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de

En la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de
de la zona de la zona de la zona de

El Comandante en Jefe del Comando de Instrucción N.º 2
E. A. R. O. N. A.

9053



JUZGADO DE INSTRUCCION

Número NUEVE



BARCELONA

SECRETARIA DE

D. José M.ª Salvá Moreno

REFERENCIA

*Donde se
ya se pediente*

Deseo merecer de V. S y espero que en obsequio a la Administración de Justicia, se sirva disponer a la mayor brevedad posible, lo indicado al margen para que obre sus efectos en

exhorto nº 201 de 1944 del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

que se manifieste a este Juzgado cual sea el domicilio que conste tuviera TOMAS LEZARRIAGA BASTURCE que fué condenado a pena de muerte por el delito de rebelion militar por el Consejo de Guerra Permanente nº 1 de Cataluña con fecha 19 de Junio de 1939, por no constar del testimonio deducido por el Juzgado Militar Especial de Liquidaciones para formar el expediente de responsabilidades politicas, asi como tampoco constaba el nº del expediente la cual iba dirigida contra Felix Esteban Requens, Tomas Lezarriaga y 17 mas.

siuviéndose acusarme recibo.

Dios guarde a V. S muchos años.

Barcelona 8 de Mayo de 1944

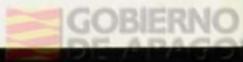
Señalada

ILMO

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES

PLAZA

T G Armengol



David Duj Martín

E 1^o 23-X-32

Remitida a 5^a Sección 8-Abril 1944.



Capitanía General de la 4.ª Región
y Cuerpo de Ejército de Urgel

ESTADO MAYOR

CAPITANÍA GENERAL
de la 4ª Región Militar
SECCIÓN JUSTICIA

SALIDA

Nº de Orden

Fecha **6 JUN 1944**

Sección 5ª C.

Núm. 40726

Conforme interesaba en su escrito de fecha 8 de Mayo pasado, le participo que a la vista del procedimiento que se instruyó contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE, figura el mismo domiciliado en el Hotel Hispano Americano de esta Ciudad, y posteriormente aparece que fué ejecutado, constando la defunción del mismo en el Registro Civil de Juzgado Municipal nº 7 de esta.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Barcelona a 6 de Junio de 1944

De Orden de S.E.

EL TTE CORONEL JEFE DE LA SECCION



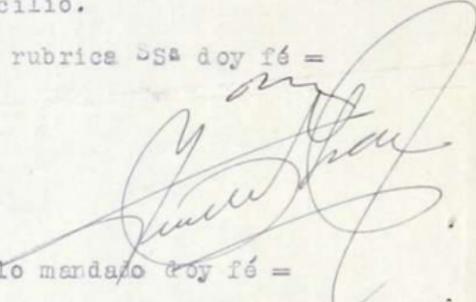
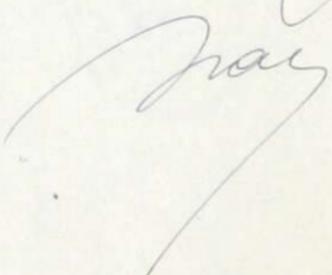
Sr. Juez de Instrucción nº 9 de esta PLAZA.-

Diligencia se me y se
repunta; doy fé

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a doce Junio mil nove-
SR. GARCIA RODRIGO) cientos cuarenta y cuatro.

El anterior exhorto unase a este expedien-
te y oficiese al Ilmo Sr Jefe Superior de Poli-
cia para que se practiquen nuevas gestiones para
averiguar el domicilio que tenia en esta capital
el expedientado; interesandose tambien de la Jun-
ta Municipal del Censo Electoral si consta en sus
ficheros tal domicilio.

Lo manda y rubrica SSA doy fé =

R/  
DILIGENCIA = Se cumplé lo mandado doy fé =


JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

ZARAGOZA

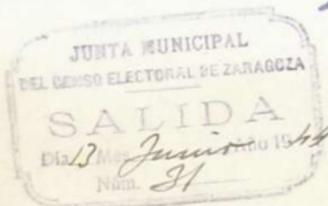
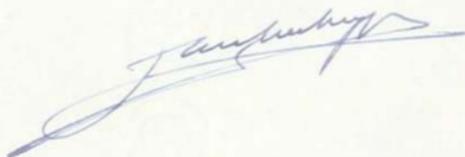
ZN

En contestación a su oficio de fecha 12 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, en la Oficina de esta Junta no existen antecedentes ni datos de filiación ni domicilio referentes a TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE ni en el año 1936 ni de anteriores ni posteriores.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 13 de Junio de 1944.

El Presidente,



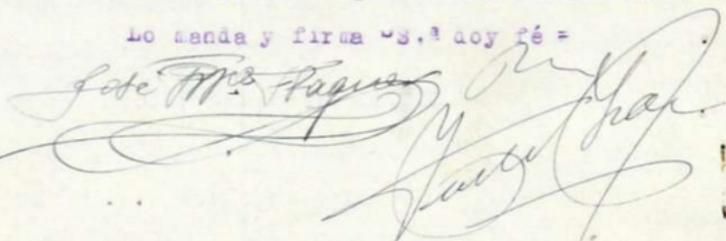
Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Número UNO de Zaragoza.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a trece septiembre mil
Actal Sr. FLAQUER) novecientos cuarenta y cuatro.

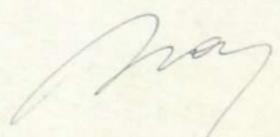
Al anterior oficio únase a este expediente; recuerdese a la Jefatura Superior de Policía contestacion al oficio que se le tiene dirigido y expíase otro exhorto al Juzgado de Instrucción decano de Barcelona para que se interese de aquella Capitanía General, Sección 5ª de Estado Mayor cual sea el domicilio que en Zaragoza tuviera el expedientado y que constará en la causa que le siguió dicha jurisdicción.

Lo manda y firma S.ª aoy fé =

E.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, aoy fé =



DECANATO

DE LOS

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

BARCELONA

SECRETARIA

Sumario

33

de 19

de ese Juzgado.

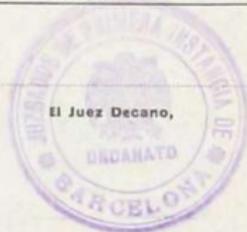
Se ha recibido en este Decanato el exhorto de
V. S. para *visita a Cuatro*

Capitan General

y ha sido repartido con el número *5860*
al Juzgado de Instrucción número *11*
al que puede dirigir V. S. los recuerdos en caso
de retraso.

Barcelona,

El Juez Decano,



Sr. Juez de Instrucción de *2.º 1 Saragoza*



[Handwritten signature]





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría

Núm. 9520

En contestación a su escrito de fecha 13 del actual y a efectos en expediente de responsabilidades políticas nº 33 contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE, y por el que interesaba el domicilio o paradero de dicho encartado, tengo el honor de participar a V.S. que por las gestiones practicadas se ha venido en conocimiento que la que fué esposa del citado Tomas, llamada MAXIMA HERNANDO BALAGUER, ha vuelto a casarse sin que se sepa su actual domicilio. Muertos sus padres, el único familiar que tiene es un hermano llamado DEMETRIO LEZARRIAGA que reside en esta ciudad, calle del Palomar nº 39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 23 de septiembre de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL *ind*



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO.-

PLAZA

Al contestar citese número y referencia



SECRETARIA SUPERIOR DE POLICIA

BARCELONA

El Subdirector

Don

Faded, illegible text, likely a letter or official communication.

El documento tiene un valor de 10 céntimos



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticinco Septiembre mil novecientos cua
SR. GARCIA-RODRIGO) renta y cuatro.

Los anteriores oficios únanse a este sumario; y háganse las prevenciones de ley al hermano del expedientado.

R.

Lo manda y rubrica S.ª doy fé.=

DILIGENCIA =Se cumple lo mandado, doy fé.=

INSTRUCCION = En Zaragoza a nueve de Noviembre teniendo presente a
DEMETRIO LEJARRIAGA SANTURDE, como hermano del expedien-
tado, se le hicieron las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del
art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presen-
ta la relacion jurada de bienes, manifestando que el domi-
cilio que tenia su hermano en esta Capital era en la calle
Estudios 10 y 12. - 4.ª centro derecha; y firma doy fé =

Demetrio Lejarrago

Dat

D. Demetrio Lejarriaga ²³ ~~Castro~~, como hermano de Tomas Lejarriaga ²³ a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 4206 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: de su hermano: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 00-00

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PÓDER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: La mujer Maximilla Fernando Belaguer, que despues de la defuncion del Tomas ha continuado casado matrimo-
nio con el ex-torero "Mijicins"

41 años á _____, 9 de Noviembre de 1944

(Firma y Rúbrica)

Demetrio Lejarriaga

Providencia Juez) Zaragoza diez Noviembre mil novecientos cuarenta y
Sr. Garcia-Rodrigo) cuatro.

Reclámense de los Pres. Alcaldes, Jefatura Superior
de Policía, Delegación Fiscal del Servicio de Información de
F.E.T. y de las Jons y Admon. de Propiedades y Contribución
Territorial de esta provincia, informes sobre los bienes y
rentas del inculpaado.

Lo manda y rubrica S.S. a hoy fé.=

R.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, hoy fé =



Registro = 149-1944

CON José M. S. Elguero Ibáñez, accidentalmente

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de J A C A

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades políticas num. 33 contra TOMAS LEZARRIAGA SANTURCE, hijo de Ceferino y Apolonia, de 39 años, casado, natural de Logroño, vecino de Zaragoza, maquinista, dirigente de la C.N.T. en Zaragoza y fundador de este Organismo en Ansó, donde estuvo como delegado de la C.N.T. (actualmente fallecido por ser condenado a la última pena)



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se citarán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Se interese de la Guardia Civil de Ansó, así como de aquella Alcaldía, informes sobre el domicilio que tenía el Tomas Lezariaga y que tuvieran sus familiares, ya que debe ser bien conocido en dicho pueblo y posiblemente obrarán antecedentes del mismo en aquellas oficinas.

Dado en Zaragoza á trece Septiembre 1944.

E- *José M. S. Elguero* *Luis...*

REC. DE LA OFICINA

RECIBO DE LA OFICINA

RECIBO DE LA OFICINA

RECIBO DE LA OFICINA

VIDENCIA JUEZ

JACA, a diez y seis de Septiembre

SR. FERRA VEZTAGUER de mil novecientos cuarenta y cuatro

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto, acúcese recibo, practíquense cuantas diligencias en el mismo se interesan librandos orden 4 nro y verificado, repórtese, previo registro en el libro correspondiente.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.

E/



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimenta. ; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SR PARRA VERDAGUER

Jaca diecisiete de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Recuérdese a Ansó la orden pendiente.

Lo acuerdo y rubrica S.S.º doy fé.

DELEGACIÓN.-Se cumple seguidamente; doy fé.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en exhorto n.º 149 recibida
del Juzgado n.º 1 de Caspe

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Jaca, a 16 de Septiembre de 1944



Sr. Juez Municipal de H. N. S. O.

Diligencias que han de practicarse:

Que se interese de la Guardia Civil y el pueblo de esa localidad, informe sobre el domicilio que tenía Ramón Desarrriaga, y que tuviera sus familias, ya que debe ser bien conocido, por lo que obrará ante el mismo en aquella oficina -

PROVIDENCIA.- Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se ordenan y cumplimentada en todas sus partes devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D. Antonio Aznarez López, Juez Municipal Suplente de la Villa de Anso a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy íb.



[Handwritten signature]

P. S. M.
EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar en cumplimiento de la anterior providencia que con la misma fecha se oficia al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa atento escrito para que comunique a este Juzgado el domicilio que tenía Tomás Lezarriaga.

CERTIFICO en la Villa de Anso fecha ut supra.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

O T R A.- Con la misma fecha se oficia a la Alcaldía de esta Villa para que comunique a este Juzgado el domicilio que tenía Tomás Lezarriaga.

CERTIFICO en la Villa de Anso, fecha ut supra.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-En la Villa de Anso a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, .

Personado en este local del Juzgado D. Eduardo Pérez Gonzales Comandante del Puesto de la Guardia Civil Rural de esta localidad manifiesta, que examinada la documentación existente en el Puesto a su cargo, no consta el domicilio que tenía en esta localidad el referido Tomás Lezarriaga; firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

Eduardo Pérez Gonzales

DILIGENCIA.-Seguidamente compareció en el mismo local D. Joaquín Pérez Navarro, Alcalde, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Anso, manifestando, que de las averiguaciones practicadas, resulta que en el año 1936 Tomás Lezarriaga tenía su domicilio en esta localidad, calle Clavel número 26, firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el mismo día dejó cumplimentada en todas sus partes la providencia anterior, remitiendo a su procedencia la presente carta-orden debidamente cumplimentada, de que certifico.

30 89

PREVIA NOTA se hace hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy íb.

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

b/c



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Información

Departamento de

Número 1521

Consecuente a su escrito de fecha 10 del actual, en el que interesa información económica de TOMAS LEJARRIAGA SANTURDE, al cual se le sigue por ese Juzgado Expediente de R.P. N° 33, tengo el honor de informarle que realizadas las oportunas gestiones, resulta que al informado no se le conocen bienes de clase alguna, vivía únicamente de su trabajo y su esposa María Hernandez Balaguer tampoco posee solvencia económica de ningun genero, habiendo contraído ésta segundas nupcias.-

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Zeragoza a 22 de Noviembre de 1.944
EL JEFE DEL SERVICIO PROV.

ENTERADO:
EL SUBJEFE PROV.



(F) Enrique Garcia

Sr. Juez de Instruccion del Juzgado numero 1.-
Responsabilidades Politicas.-

PLAZA

REPUBLICA DE ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MADRID, ESPAÑA

110-2221
Handwritten signature
1971



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Tomás Lejarriaga
Santurde*

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion *9-11-44*
expte de Responsabilidades Politicas
nº 33 de 1944

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de *17 NOV. 1944*

de 194—



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIR. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672



ALCALDIA
DE LA
S. H. E. INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

G.E. 4035

En contestación a su oficio fecha
10 de novbre. de 1944, expdte. nº 33, le
manifiesto que de las averiguaciones prac-
ticadas resulta que TOMAS LEJARRIAGA SAN-
TURDE de 39 años, casado, natural de Lo-
groño y de profesión aserrador, tenía su
domicilio en Estudios 10 y 12, 4º centro
y tanto él como su esposa Maximina Her-
nando Balaguer, que ya se halla casada,
carecían de bienes de fortuna.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 22 de novbre. de 1944



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Respon-
sabilidades Políticas)



En contestación a su oficio fecha
10 de novbre. de 1944, expite. n. 88, le
manifesto que de las averiguaciones que
hiciera resulto que TOMAS LUIS BARRAZA RAM-
BONDI de 39 años, casado, natural de lo-
pinto y de profesión agricultor, reside en
dominio en lotes 10 y 12, de centro
y tanto él como en sus posesiones de
nendo Bazar, que ya se halla casada,
cercos de bienes de fortuna.
Dese le pongo muchos años.
Tampoco SS de novbre. de 1944

10.11.4035



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

E/Q

Ref. Sectra:

Ilmo. Sr:

Núm. 43233

A efectos del expediente de responsabilidades políticas nº 33 ins-
truido contra TOMAS LEJARRIAGA SANTUR
CE, de 39 años, natural de Logroño,
que tuvo su domicilio en el año 1936,
en la calle de los Estudios nº 10 y 12
de esta Capital, fallecido en Barcelo
na, donde se le aplicó la última pena,
y de conformidad con los informes que
interesa en su escrito, de 10 del ac-
tual, tengo el honor de participar a
V.I. que el finado no poseía otra cla-
se de bienes que los ingresos que per-
cibía como aserrador mecánico, y su
esposa, Maximina Hernando Balaguer,
de 42 años, hija de Joaquin, y natural
de Calamocha (Teruel), aportaba un
jornal de 5 o 6 pesetas, como guarne-
cedora; perteneciendo a familia nume-
rosa y habiendo sido su padre Sacrist-
tan en la Parroquia de la Magdalena,
sin haber poseído bienes muebles o in-
muebles de ninguna clase, como en la
actualidad sucede, aun cuando se ha cae-
sado nuevamente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 20 Noviembre 1944.-

EL JEFE SUPERIOR
P(D EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado
nº UNO

ZARAGOZA



AUTO.—Zaragoza a veintidós de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro
Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Tomas Lekarriaga Santurce, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,
SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Jose Lezarriaga Santurce,
; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.— En 19 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4205

CONTRA

*Juanas Lesarriaga Dom.
pro*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 25 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Noviembre
de 1944

Alencar

St. Juez de Instrucción de N^o Vno

PROVIDENCIA 3022 }
SR GARCIA-Rodríguez }

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las interacciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicarse al sobrecuento de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al acuse de reci-
bo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal sobrecuento al interesado, si fuere co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo manda y rubrica ss.º hoy fe.

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947
doy fe.-

